

CAPITULO IV
CONVENIO DE PRACTICAS PRE
PROFESIONALES

1. Finalidad

Tiene por objeto brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes y egresados de cualquier edad, de Universidades, Institutos Superiores o de entidades públicas o privadas que brinden formación especializada o superior.

El practicante tiene derecho a una subvención económica mensual no menor a la RMV, cuando las prácticas se realicen durante el horario habitual de la empresa. En el caso de las prácticas en consultorios profesionales, asociados o individuales, la subvención económica no podrá ser inferior al 50% de la RMV.

No se ha establecido límite para el número de estudiantes o egresados sujetos a convenios de prácticas preprofesionales en una empresa.

2. Formalidad

Se debe suscribir el convenio de formación preprofesional por escrito, entre la empresa y el estudiante (o egresado), previa presentación de éste por la institución de enseñanza a la que pertenece. Dicho convenio será puesto en conocimiento del MTPS y de la institución en la que se forma el practicante.

3. Plazo

Para los egresados, la duración del convenio será la exigida por el centro de estudios como requisito para el grado o título respectivo. No se establece cuál es la sanción en el supuesto de aquellos egresados que sigan realizando prácticas una vez vencido el referido plazo.

4. Obligaciones de la empresa

- a. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante. Debe designar un Instructor o un Supervisor, según el caso, quien tendrá a su cargo a uno o más participantes, a quienes otorgará la orientación correspondiente, verificando el desarrollo de su formación, de acuerdo con la programación que al efecto establezca la empresa.
- b. Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.
- c. Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación a las prácticas que realiza el estudiante.

- d. No cobrar suma alguna por la formación.
- e. Contratar un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes o asumir directamente el costo de los mismos.
- f. Expedir el respectivo certificado de prácticas preprofesionales.

5. Obligaciones del practicante

- a. Acreditar mediante carta de presentación del centro de estudios, su calidad de estudiante y el área de actividad en que requiere la práctica, así como la duración de la misma.
- b. Acatar las disposiciones formativas que se le asignen.
- e. Desarrollar las prácticas preprofesionales, con disciplina.
- d. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la empresa y cumplir con el desarrollo del plan de prácticas que aplique la empresa.

6. Características comunes de los convenios de formación laboral y prácticas preprofesionales

Los Convenios de Formación Juvenil y Prácticas Preprofesionales tienen un conjunto de características comunes:

- a. Son competentes para celebrar este tipo de convenios, las empresas y entidades cuyos trabajadores se encuentren bajo el régimen de la actividad privada.
- b. Los convenios de formación y prácticas no originan vínculo laboral.
- c. La subvención económica que se otorgue no se encuentra sujeta a retención a cargo del beneficiario, ni a pago alguno a cargo de la empresa por concepto de aportaciones o contribuciones al IPSS, FONAVI, SENATI o cualquier otro análogo.
- d. No está permitido incluir o transferir a los regímenes de formación laboral o prácticas, a las personas que tengan relación laboral con las empresas.
- e. Las personas sujetas a modalidad de convenios de formación y prácticas tendrán opción preferencial de admisión en las empresas en las que se capacitaron, previa evaluación de las mismas.
- f. La Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional del MTPS es la dependencia encargada del control y supervisión del cumplimiento de las normas sobre Formación Laboral Juvenil y Prácticas Preprofesionales. A tal

efecto, anualmente establecerá Programas Nacionales de Inspección, los que serán aplicados en coordinación con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción Social. Si como consecuencia de la labor de inspección se llegara a determinar la desnaturalización de los convenios, dicha situación se hará constar en acta, la que podrá ser representada como recaudo de la acción que pudiera iniciar el participante ante la autoridad judicial correspondiente.

- g. Las empresas deben llevar un registro de Convenios de Formación Laboral Juvenil y de Prácticas Preprofesionales.